

MIÉRCOLES, 30 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 249

## CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

### DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO RURAL

**CVE-2015-14070** *Información pública sobre la próxima campaña de siembras de la zona de concentración parcelaria de Casar de Periedo.*

A propuesta del Servicio de Estructuras Agrarias, de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación del Gobierno de Cantabria, se ha llegado a un acuerdo con la Junta Vecinal de Casar de Periedo (Cantabria), acordando publicar la presente circular comprensiva de las nuevas instrucciones que deberán ser observadas en la próxima campaña de siembra en las tierras incluidas en el proceso de concentración parcelaria.

1º. Los propietarios podrán tomar posesión de sus nuevas fincas y, por tanto, iniciar las labores en las mismas, a partir del día siguiente al de la publicación del aviso de toma de posesión en el Boletín Oficial de Cantabria.

2º. En las parcelas sembradas de maíz, vallico, nabos y otros cultivos similares, y aquellas en las que se encuentren silos, y que no se encuentren comprendidas en las nuevas fincas, podrán los antiguos propietarios que las hayan aportado retirar la cosecha y/o los depósitos de los silos en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este aviso en el Boletín Oficial de Cantabria.

3º. En las parcelas con árboles que no hayan correspondido a sus antiguos propietarios, podrán éstos llegar a un acuerdo con los nuevos propietarios o bien retirarlos, previo los permisos oportunos de los diferentes organismos competentes, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del aviso de toma de posesión en el Boletín Oficial de Cantabria.

4º. Los propietarios de los árboles afectados por la realización de nuevos caminos o la ampliación de los antiguos, podrán retirarlos en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del aviso de toma de posesión en el Boletín Oficial de Cantabria.

5º. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley de Cantabria 4/90, los que cometan cualquier infracción incurrirán en multa, que será impuesta por la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación del Gobierno de Cantabria y tramitada por el Servicio de Estructuras Agrarias, con audiencia al interesado.

6º. Cualquier duda que surja en la interpretación de estas normas puede ser consultada, en el Servicio de Estructuras Agrarias, de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación del Gobierno de Cantabria, calle Albert Einstein, número 2 (PCTCAN - Edificio del Gobierno de Cantabria), 39011 Santander.

Santander, 15 de diciembre de 2015.  
El director general de Desarrollo Rural,  
Félix Mendiguchía Fernández.

2015/14070

CVE-2015-14070